

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 DIC 2013

VISTO el expediente N° 2100-19734/13, la Ley N° 10.430 y modificatorias, los Decretos N° 1516/04, N° 2060/04, N° 1643/07, N° 1460/12 y N° 721/13, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley N° 10.430 y modificatorias establece que el agente gozará de subsidios por cargas de familia o por cualquier otro concepto que la legislación nacional en la materia establezca con carácter general, conforme los importes y modalidades que se determinen en jurisdicción provincial;

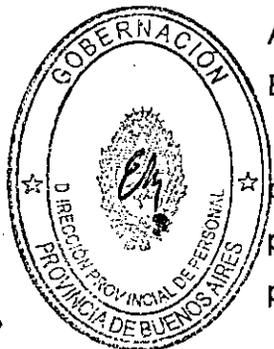
Que el Decreto N° 1516/04 y modificatorios estableció un régimen de asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial y beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2060/04 se aprobaron las normas de procedimientos, requisitos y condiciones aplicables para el otorgamiento de las prestaciones previstas en el decreto referido en el considerando precedente, adaptándolo a las particularidades estatutarias de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1460/12 modificó el sentido de acceso a la asignación familiar, considerando al ingreso del grupo familiar a los efectos del pago de las mismas, dándole prioridad al análisis de la situación de cada grupo familiar;

Que se propicia incrementar los montos de las asignaciones y modificar los rangos salariales que determinan la cuantía de las mismas, a fin de adecuarlas a las mejoras salariales evidenciadas en el sector público provincial y en el mercado laboral;

Que es potestad exclusiva y decisión del Gobierno provincial adecuar la cuantía del citado régimen de prestaciones, así como los topes y rangos de ingresos que



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

habilitan la percepción de las mismas, profundizando las políticas redistributivas del Estado provincial, con el objeto de afianzar la equidad y solidaridad social, fortaleciendo el poder adquisitivo de los trabajadores públicos provinciales y sus familias;

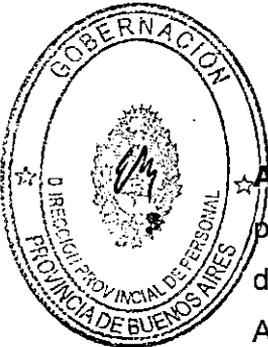
Que a los efectos de una mayor celeridad en el alcance de estos beneficios, la medida se efectivizará con una declaración jurada web por parte de los agentes, vía el portal de www.rrhh.gba.gov.ar;

Que han tomado intervención la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, el Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 de la Ley N° 14.393 y 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1º. Fijar, a partir del 1º de septiembre de 2013, los montos y tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar, de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares dispuesto por Decreto N° 1516/04 y modificatorios, en los valores que se determinan en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente decreto.



ARTÍCULO 2º. Excluir de las prestaciones de este decreto, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad, a los trabajadores cuyo grupo familiar perciba un ingreso inferior a pesos doscientos (\$200) o superior a pesos treinta mil

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

(\$30.000), que se calculará en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar.

ARTÍCULO 3°. Excluir de las prestaciones de este decreto, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad, a los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cuyo grupo familiar en su conjunto, perciba ingresos superiores a pesos treinta mil (\$30.000).

ARTÍCULO 4°. La percepción de un ingreso superior a pesos quince mil (\$15.000) por uno de los integrantes del grupo familiar, excluye a dicho grupo, del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando en la totalidad de los ingresos no alcance al límite máximo establecido en los artículos 2° o 3°, según corresponda. No quedarán alcanzadas en las limitaciones del presente artículo las asignaciones familiares por hijos con discapacidad.



ARTÍCULO 5°. A efectos de acceder al beneficio establecido en el artículo 1°, será obligatorio para el personal alcanzado por la medida, completar la declaración jurada en el portal www.rhh.gba.gov.ar -creado por Decreto N° 721/13- que como Anexo 3 forma parte del presente, adjuntando la documentación que allí se solicita.



ARTÍCULO 6°. La declaración jurada a que hace referencia el artículo precedente deberá ser convalidada por los Organismos Sectoriales de Personal, o quien haga sus veces dentro

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de cada organismo, a través del Sistema Único de Administración de Personal (SIAPE) - creado por Decreto N° 1643/07-, a efectos de efectuar el pago correspondiente.

ARTÍCULO 7°. Facultar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y a la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos a dictar en forma conjunta las normas complementarias necesarias para implementar lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Gobierno, quien lo hace en ejercicio del Despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, encomendado por el Decreto N° 1091/13.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

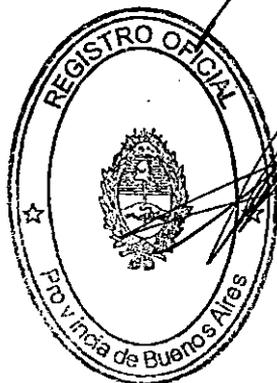
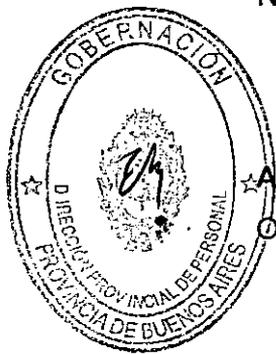
DECRETO N° 1363

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Gobierno
Pcia. de Buenos Aires



Asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial.

PRESTACIÓN	MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$4.800	\$ 460
Ingreso del grupo familiar entre \$4.800,01 y \$6.000	\$ 320
Ingreso del grupo familiar entre \$6.000,01 y \$7.800	\$ 200
Ingreso del grupo familiar entre \$7.800,01 y \$30.000	\$ 110
ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD	
Ingreso del grupo familiar hasta \$4.800	\$ 1.500
Ingreso del grupo familiar entre \$4.800,01 y \$6.000	\$ 1.100
Ingreso del grupo familiar superior a \$6.000	\$ 720
ASIGNACIÓN PRENATAL	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$4.800	\$ 460
Ingreso del grupo familiar entre \$4.800,01 y \$6.000	\$ 320
Ingreso del grupo familiar entre \$6.000,01 y \$7.800	\$ 200
Ingreso del grupo familiar entre \$7.800,01 y \$30.000	\$ 110
ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$30.000	\$ 170
ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de ingreso del grupo familiar	\$ 340
ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$30.000	\$ 750
ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$30.000	\$ 4.500
ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$30.000	\$ 1.125



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 2

Asignaciones familiares para beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

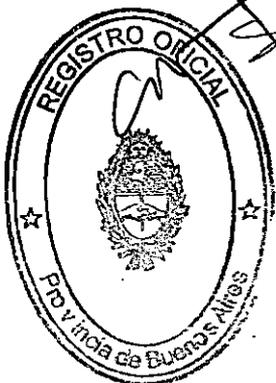
PRESTACIÓN	MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO	
Ingreso del grupo familiar hasta \$4.800	\$ 460
Ingreso del grupo familiar entre \$4.800,01 y \$6.000	\$ 320
Ingreso del grupo familiar entre \$6.000,01 y \$7.800	\$ 200
Ingreso del grupo familiar entre \$7.800,01 y \$30.000	\$ 110

ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD	
Ingreso del grupo familiar hasta \$4.800	\$ 1.500
Ingreso del grupo familiar entre \$4.800,01 y \$6.000	\$ 1.100
Ingreso del grupo familiar superior a \$6.000	\$ 720

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Ingreso del grupo familiar hasta \$30.000	\$ 170

AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de ingreso del grupo familiar	\$ 340

ASIGNACIÓN POR CONYUGUE	
Ingreso del grupo familiar hasta \$30.000	\$ 100



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

SECRETARÍA DE PERSONAL

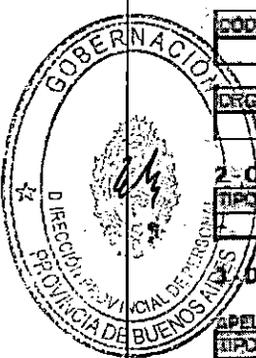
BA

Anexo 3

FORMULARIO PARA EL PEDIDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Sr/a (autoridad a quien se solicita el pago de Asignaciones Familiares):

Quien suscribe con DNI
N° que desempeña el cargo
de
en la repartición
se presenta a Ud., a los efectos de solicitar la asignación
familiar dispuesta por el Decreto N°
1516/04, complementarias y modificatorias.
A los días del mes de de 20... Firma:



Declaración Jurada Complementaria de Ingresos del Grupo Familiar - Instructivo conjunto del Ministerio de Economía y la Secretaría Personal y Políticas de Recursos Humanos para el cobro de Asignaciones Familiares

1- TIPO DE PRESENTACION
 ALTA
 ACTUALIZACION

2- DATOS DEL DECLARANTE
 APELLIDO Y NOMBRE: CUIT/CUL: DOMICILIO:

LOCALIDAD: TELEFONO: SEXO:

CODIGO POSTAL: ESTADO CIVIL: FECHA DE CASAMIENTO: LEGADO:

ORGANISMO: DEPENDENCIA:

3- OTROS INGRESOS DEL DECLARANTE
 TIPO DE RELACION: DENOMINACION: CUIT EMPLEADOR: INGRESO BRUTO:

4- DATOS DEL CONYUGE O CONVIVIENTE
 APELLIDO Y NOMBRE:
 TIPO DE RELACION: DENOMINACION: CUIT EMPLEADOR: INGRESO BRUTO:

5- DATOS DE LAS ASIGNACIONES
 ASIGNACION QUE SOLICITA: APELLIDO Y NOMBRE: CUIT: FECHA NACIMIENTO: DISCAPACIDAD SI O NO:

Handwritten signatures and initials.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

- Documentación que se acompaña (indicar con x):
- Certificado de Matrimonio
 - Copia de actas de nacimiento (cantidad: _____)
 - Constancia de CUIL de hijos, cónyuge o conviviente y/o otro progenitor (cantidad: _____)
 - Copia de DNI de hijos, cónyuge o conviviente y/o otro progenitor (cantidad: _____)
 - Certificado de escolaridad
 - DNI Declarante y Cónyuge o Conviviente, Certificación Negativa de ANSES
 - Otros certificados

DECLARACION

Declaro bajo juramento que no percibo Asignaciones Familiares directamente de ANSES ni de otro organismo o Empresa, tengo a cargo a mis hijos y que, mi CONYUGE o CONVIVIENTE (consignar nombre, DNI, CUIT / CUIL, cargo, repartición, empresa o empleador)

no percibe beneficio alguno en concepto de asignaciones familiares, contempladas en el Decreto N° 1516/04 y demás normas que rijan en la materia a nivel nacional, de cualquier jurisdicción provincial, municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentando certificaciones de ingresos en original y copia, los que se adjuntan a la presente y que el conjunto del grupo familiar no supera los pesos..... (\$) de ingresos y/o en forma individual no supera los pesos..... (\$) de ingreso.

Fecha.....

Firma y Aclaración

..... de de 20.....

Se certifica que los datos de identidad y revista de son los que figuran en la presente planilla y la antigüedad del agente peticionante a la fecha es de años. En consecuencia remítase a la Dependencia que corresponda para su oportuna liquidación.

M. Sds
am

